

053180414392 Expediente:

Radicado: RE-01480-2022

Sede: **SANTUARIO** 

Dependencia: Oficina Subd. RRNN Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 19/04/2022 Hora: 08:41:53 Folios: 5



### RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EI SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

## **CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N°112-3337 del 30 de julio del 2018, se RENOVÓ y MODIFICÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado al CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H., con Nit.900.471.370-5, representado legalmente por el señor RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.049.014, para las aquas residuales domésticas y no domésticas generadas en dicha industrial y comercial, localizada en el predio con FMI 020-77064, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante la Resolución N°112-4207 del 06 de noviembre de 2019, se IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H., por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°112-3337 del 30 de julio de 2018.

Que a través del Auto N° AU-02985 del 07 de septiembre de 2021, se acogió una información y se requirió a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H., para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

- 1. Remitir las evidencias de la medición de caudal tomado a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Copropiedad.
- 2. Dar cumplimiento total a los requerimientos que se citan a continuación:

### 2.1 ARTÍCULO SEGUNDO del Auto N°112-0857 del 24 de agosto de 2020:

Requerimiento N°2.1. Realice un diagnóstico y presente la propuesta de optimización con miras al cumplimiento normativo; teniendo en cuenta que las acciones a implementar deberán garantizar la capacidad técnica para tratar aguas residuales no domésticas de las empresas actuales y futuras asentadas dentro de la Unidad Industrial.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















Requerimiento N°2.4. Ajuste el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento, en el sentido de incluir una medida de prevención y de respuesta, para el caso particular en que no se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015, y se deba acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto N°1076 de 2015: "Suspensión de actividades: En Caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas"; o en caso contrario plantear medidas de manejo (Almacenamiento, tercerización, entre otras).

## 2.2 ARTÍCULO SEGUNDO Auto N°PPAL-AU-00033-2021 del 06 de enero de 2021:

- Presentar información técnica de la estructura de transporte del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Unidad Industrial y Comercial Bodex de Oriente P.H., hasta la quebrada La Mosca, incluyendo los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
- Allegar descripción detallada del proceso productivo que realiza la Empresa Plásticos DISEB.
- Allegar propuesta de optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución N°0631 de 2015.

PARAGRAFO: Se advierte que el permiso de vertimientos fue otorgado para el tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en las 26 bodegas de la Unidad Industrial, por lo tanto, deberán, garantizar su adecuado tratamiento; presentando la propuesta de optimización del sistema. Previo asentamiento de nuevos usuarios, notificar a la Corporación.

(...)"

Que por medio del escrito radicado N° CE-03563 del 01 de marzo de 2022, la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H., presento información tendiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas a través del Auto Nº AU-02985 del 07 de septiembre de 2021.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico Nº IT-01910 del 24 de marzo de 2022, en el cual se formularon

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:

# 25. OBSERVACIONES:

	FECHA CUMPLIDO				N 13
ACTIVIDAD	FECHA	-			OBSERVACIONES
	CUMPLIMIENTO ito N° AU-02985 de				Constitute and the second
Remitir las evidencias de la medición de caudal tomado a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Copropiedad.	7-10-2021	X	septie	more de 202	Mediante el Oficio N° CE-03563-2022, el usuario presenta copia del Formato Control caudal de salida, diligenciado diariamente.
Realice un diagnóstico y presente la propuesta de optimización con miras al cumplimiento normativo; teniendo en cuenta que las acciones a implementar deberán garantizar la capacidad técnica para tratar aguas residuales no domésticas de las empresas actuales y futuras asentadas dentro de la Unidad Industrial.	7-10-2021	*****/		A STATE OF THE STA	Mediante el Oficio N° CE-03563-2022, el usuario menciona que no optimizará el STAR dado que la última caracterización cumplió con los parámetros de la Resolución N° 0631 de 2015 y que no tiene vertimientos de aguas residuales no domésticas.
Ajuste el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento, en el sentido de incluir una medida de prevención y de respuesta, para el caso particular en que no se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0631 de 2015, y se deba acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto N° 1076 de 2015: "Suspensión de actividades"	7-10-2021	A ×			Mediante el Oficio N° CE-03563-2022, el usuario presenta el PGRMV ajustado, considerando las medidas de prevención en caso de falla en el STAR.
Presentar información técnica de la estructura de transporte del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Unidad Industrial y Comercial Bodex de Oriente P.H., hasta la quebrada La Mosca, incluyendo los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	7-10-2021		x		Mediante el Oficio N° CE-03563-2022, el usuario presenta el plano con la localización en planta de la estructura de descarga; sin embargo no presenta los estudios técnicos y diseños de la misma que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
Allegar descripción detallada del proceso productivo que realiza la Empresa Plásticos DISEB.	7-10-2021		x		Mediante el Oficio N° CE-03563-2022, el usuario informa los elementos que la Empresa Plásticos DISEB produce; sin embargo, no presenta la descripción detallada del proceso productivo de la misma.
Allegar propuesta de optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0631 de 2015.	7-10-2021	x			Mediante el Oficio N° CE-03563-2022, el usuario menciona que no optimizará el STAR dado que la última caracterización cumplió con los parámetros de la Resolución N° 0631 de 2015 y que no tiene vertimientos de aguas residuales no domésticas.

### **26. CONCLUSIONES:**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















Considerando los antecedentes y las observaciones del presente informe técnico, se concluye:

- 26.1. La UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H. cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N° 112-3337 del 30 de julio del 2018, por un término de 10 años.
- 26.2. Mediante el Oficio N° CE-03563 del 1 de marzo de 2022, la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H. presenta la siguiente información para dar respuesta a los requerimientos del Auto N° AU02985 del 7 de septiembre de 2021:
- Presenta copia del Formato Control caudal de salida, diligenciado diariamente entre el 02/08/2021 y el 28/02/2022, en el cual se verifica que registra caudales inferiores al caudal autorizado.
- Menciona que no optimizará el STAR dado que la última caracterización cumplió con los parámetros de la Resolución N° 0631 de 2015 y que no tiene vertimientos de aguas residuales no domésticas.
- Presenta el PGRMV ajustado, considerando las medidas de prevención en caso de falla en el STAR.
- Presenta el plano con la localización en planta de la estructura de descarga; sin embargo, no presentan los estudios técnicos y diseños de la misma que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
- Informa los elementos que la Empresa Plásticos DISEB produce; sin embargo, no presenta la descripción detallada del proceso productivo de la misma.

*(…)*"

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos" y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: "Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: "...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del aqua, suelo, aire" y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico Nº IT-01910 del 24 de marzo de 2022, se procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado al permiso de vertimientos otorgado a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente EL Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada a través del escrito Radicado Nº CE-03563 del 01 de marzo de 2022, por la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H con Nit.900.471.370-5, representada legalmente por el señor RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA, identificado con cedula de ciudadanía número 8.049.014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PGRMV- presentado por la por la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H, a través de su Representante Legal el señor RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















ARTICULO TERCERO: REQUERIR REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H. a través de su representante legal el señor RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en el artículo segundo del Auto Nº AU-00033 del 06 de enero de 2021:

- Presentar información técnica de la estructura de transporte del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Unidad Industrial y Comercial Bodex de Oriente P.H., hasta la quebrada La Mosca, incluyendo los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
- Allegar descripción detallada del proceso productivo que realiza la Empresa Plásticos DISEB.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H. a través de su representante legal el señor RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Auto dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H., que Las disposiciones establecidas en los diferentes actos administrativos en marco del permiso de vertimientos continúan vigentes y son objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la UNIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BODEX DE ORIENTE P.H. a través de su representante legal el señor RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17

















ARTICULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VARO DE JE\$US LOPEZ ¢ALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata /Fecha: 31/08/2021 / Grupo Recurso Hídrico Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 05318.04.14392.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189V.02

02-May-17













